EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : **NESTOR FAVIAN MARTINEZ**
Intendente Municipal

De : **LIC. MAGGI FARIÑA**
Responsable de UOC

Fecha **: 12 de Abril de 2.018**

Ref. : **Contratación Directa Nº 05/2018 para la "Construcción de Cuneta de Hormigón Revestida en Caacupemi".**

Acto de apertura de sobres

Llevado a cabo el día 09 de Abril del 2018, a las 09:00 horas, ocasión en la que se presentado una única oferta a saber:

CONSTRUCCIONES MERCOSUR, con una oferta económica de Gs. **156.485.000** (Guaraníes Ciento cincuenta y seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil).

En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos que acompañan a las propuestas, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

Salvedad del Art. 34 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"

Deviene la necesidad de llevar adelante el proceso de evaluación de la única oferta recepcionada a los efectos de la adjudicación del contrato, bajo la inteligencia de que difícilmente se podrán obtener más propuestas comparables en el caso de seguir marcando próximas fechas de aperturas de sobres, por el contexto geográfico del Municipio de Mcal. F. S. López.

Lo referido en el apartado precedente, viene a impulsan la realización del procedimiento de la adjudicación del contrato, lo cual desde ya recomiendo, para su previo y especial consideración por parte de la Máxima Autoridad de la Convocante, con arreglo a la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03.-

Unidad Operativa de Contratación (UOC)

Quien ejerce sus funciones de evaluación de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", así también, en adecuación a las disposiciones del Artículo 10, Inciso 9) del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes de la materia.

Aclaraciones de las ofertas

No se ha realizado pedido de aclaración de las ofertas.

Correcciones aritméticas

- ✓ Oferente**:** No se ha practicado correcciones aritméticas.

Evaluación de la oferta (Art. 61º Decreto 21909.-)

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, la Unidad Operativa concluye que los tres oferentes**,** en su totalidad **CUMPLEN** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, por cuanto son comparables técnica y económicamente, según se desprende de la tabla siguiente:

Municipalidad de Mcal. Francisco S. López U.O.C

TABLA COMPARATIVA DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES	CONSTRUCCIONES MERCOSUR	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Formulario de Carta/Oferta	Cumple	
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta	Cumple	
Declaración Jurada Art. 40 y 20	Cumple	

Agrupación de las ofertas (Art. 61º Decreto 21909.-)

No se realiza la agrupación de las ofertas, por realizar la evaluación en base a una sola propuesta técnica y económica.

Cumplimiento de otros requisitos (Art. 61º Decreto 21909.-)
Análisis de documentos formales

Tabla Comparativa de Documentos Formales	CONSTRUCCIONES MERCOSUR	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Copia de Cédula de Identidad	Cumple	
Copia de Cédula Tributaria (RUC)	Cumple	
Copia de Ultima Declaración de IVA	Cumple	
Copia de Pago de Patente Municipal	Cumple	
Constancias del cumplimiento satisfactorio de los contratos de obras del punto anterior.	Cumple	
Fotocopia simple de tres contratos en obras (experiencia en obras)	Cumple	
Declaración de conocimiento del sitio de obra	Cumple	
Listado de Personal Propuesto	Cumple	
Listado de Maquinarias a ser utilizadas en la obra	Cumple	
Declaración de conocimiento del sitio de obra	Cumple	

Según se desprende de la tabla precedente, tras una revisión minuciosa, el oferente **CONSTRUCCIONES MERCOSUR** ha presentado todos y cada uno de los recaudos formales peticionados en la licitación y a satisfacción de esta Unidad Operativa.

Atento a la conclusión arriba enunciada se discurre que el oferente **CONSTRUCCIONES MERCOSUR,** ha presentado todos los requisitos establecidos en la licitación y se ha ajustado a los requisitos técnicos a satisfacción de esta firma por resultar conveniente para la adjudicación del contrato.

Recomendación de adjudicación (Art. 28 Ley 2051/03.-)

En adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también, en la licitación, y demás normas concordantes; la U.O.C. en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato al oferente **CONSTRUCCIONES MERCOSUR**, con la mejor oferta económica de **Gs. 156.485.000** (Guaraníes Ciento cincuenta y seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil).

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

Municipalidad de Mcal. Francisco S. López
U.O.C

LIC. MAGGI E. FARIÑA
Responsable de UOC